



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A. Y EL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ**, con RUC N° 20381032702, con domicilio legal en Jr. Carlos Alayza y Roel N° 2064, distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, Lic. Fernando Sarco Palacios Butrón, identificado con DNI N° 06987648; en adelante **EL COLEGIO**, y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A.**, con RUC N° 20466246370, con domicilio legal en calle Eugenio Larrabure y Unánue N° 110, Urbanización Santa Beatriz, Distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Lic. Olga Flor Horna Horna, identificada con DNI N° 08211406; debidamente autorizada con otorgamiento de poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11090539, Asiento N° C00028 y su rectificación en el asiento D00002 y D00003, del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, bajo los términos siguientes:

### PRIMERA.- DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

**LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho privado, del más alto nivel académico, con autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico; se rige por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú; la Ley Universitaria N°30220; el Decreto Legislativo 882 y sus reglamentos. Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros objetivos los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad y está facultada para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

**EL COLEGIO**, es una institución autónoma, que desarrolla sus actividades conforme a las atribuciones establecidas por la Ley N° 24291 y su Reglamento, cuyos fines y competencias están orientados a vigilar el ejercicio de la profesión así como a contribuir a una mejor enseñanza del Tecnólogo Médico y al perfeccionamiento profesional de los colegiados, promoviendo el desarrollo y mejoramiento del nivel cultural, científico, socioeconómico y material de los mismos.

### SEGUNDA.- OBJETIVOS

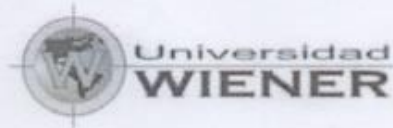
- 2.1. Establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco, a efectos que **LA UNIVERSIDAD** y **EL COLEGIO** cumplan a cabalidad con sus respectivos fines institucionales.
- 2.2. Promover la capacitación continua de los miembros pertenecientes a **LA UNIVERSIDAD** y **EL COLEGIO**, mediante programas de segundas especialidades, cursos, conferencias, seminarios, teleconferencias, aulas virtuales y otras actividades académicas.
3. Promover el intercambio mutuo de los diferentes servicios que brindan ambas instituciones, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en cada Convenio Específico.

### TERCERA.- OBLIGACIONES COMUNES DE LA UNIVERSIDAD Y EL COLEGIO

Las partes que suscriben el presente Convenio Marco se obligan a desarrollar en forma conjunta las siguientes actividades:

1. Planificar, organizar, ejecutar y dirigir el desarrollo de los cursos de actualización, seminarios, talleres, conferencias magistrales, entre otras actividades de índole académico, relacionadas con las diversas carreras profesionales de Tecnología Médica con participación de docentes de **LA UNIVERSIDAD**, de **EL COLEGIO**, de otras entidades nacionales y extranjeras, así como de profesionales especialistas de reconocido prestigio, tanto a nivel nacional como internacional.
2. Expedir y suscribir los certificados, constancias y diplomas a los participantes en los cursos que se desarrollen en el marco del presente Convenio Marco, de acuerdo con las disposiciones académicas que rijan para cada curso impartido.
3. Implementación conjunta de programas de investigación formativa, científica y tecnológica que permitan elevar el potencial del recurso humano de las partes intervinientes.
4. Brindarse las facilidades necesarias para el acceso y utilización de sus ambientes por parte de los beneficiarios del convenio.





#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

##### DE LA UNIVERSIDAD

- 4.1. Ofrecer a los profesionales Tecnólogos Médicos adscritos en **EL COLEGIO**, el Programa de Segunda Especialidad en las áreas de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, y Terapia Física y Rehabilitación con un descuento corporativo del 10% para sus miembros hábiles.
- 4.2. Facilitar el ingreso a **LA UNIVERSIDAD**, de los miembros colegiados y administrativos de **EL COLEGIO**, haciéndose extensivo a sus familiares directos para seguir estudios en alguna de las carreras de pregrado, post grado y post título de acuerdo a las modalidades y procedimientos establecidos en la reglamentación correspondiente, así como efectuar la convalidación de cursos de acuerdo con sus reglamentos.
- 4.3. Brindar a los miembros que procedan asignados de **EL COLEGIO**, así como, a sus familiares directos y personal administrativo, la tarifa preferencial correspondiente a convenios que se encuentre vigente al momento de iniciar los estudios. Esta tarifa mantendrá su vigencia mientras el estudiante conserve un promedio ponderado según reglamento vigente de **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.4. Participar en los actos oficiales que surjan del presente Convenio Marco.
- 4.5. Difundir las actividades académicas de **EL COLEGIO** en sus distintas publicaciones y medios de comunicación (revistas, trípticos, boletines, página web y otros medios).
- 4.6. Facilitar el uso de su biblioteca a los miembros de **EL COLEGIO**, mediante la presentación de una credencial o carta de presentación que los identifique.
- 4.7. Brindar el auspicio a las diferentes actividades académicas que organice **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.8. Facilitar el uso de los centros de producción de la EAP de Tecnología Médica (Centro de Terapia Física y Laboratorio de análisis clínicos) como centro evaluador para el proceso de certificación profesional del Colegio Tecnólogo Médico.



##### DEL COLEGIO

- 4.9 Brindar el auspicio a las diferentes actividades académicas que organice **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.10 Adscribir las resoluciones como parte del Programa de Educación Continua del Consejo Nacional válido para la certificación y recertificación de competencias profesionales.
- 4.11 Difundir las actividades académicas de **LA UNIVERSIDAD** en sus distintas publicaciones y medios de comunicación (trípticos, boletines, página web, etc.).
- 4.12 Expedir la debida acreditación a los Miembros de la Orden, familiares directos y personal administrativo que postulen a **LA UNIVERSIDAD** a fin de que puedan acogerse a los beneficios señalados en el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se suscriban.
- 4.13 Difundir el Convenio Marco y promover la participación de los miembros de la orden dentro del programa académico que se desarrollen.
- 4.14 Desarrollar las actividades académicas que en forma conjunta realicen, bajo el criterio de calidad y excelencia académicas.

#### QUINTA.- DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

La supervisión, evaluación y ejecución del presente Convenio Marco estará a cargo de un Comité de Coordinación, el mismo que estará conformado por cuatro representantes, dos miembros por **LA UNIVERSIDAD** designados por su Decano y dos miembros por **EL COLEGIO**, designados por el Decano. El comité de coordinación será el encargado de realizar el seguimiento y evaluación de las actividades académicas, así como, de elaborar los informes técnico académico financiero con la periodicidad que acuerden ambas partes.

Las partes cursarán comunicaciones acreditando a los dos representantes que integren el Comité de Coordinación.

#### SEXTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES

El presente convenio se suscribe considerando como base la vinculación por la labor académica que ambas instituciones realizan y, por lo tanto, los anima un espíritu de buena fe y estrecha confianza, por lo que cualquier controversia que surja en su cumplimiento, se resolverá mediante el trato directo y las buenas intenciones que los animaron a suscribir este documento.





### SÉPTIMA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. VIGENCIA.- El plazo de duración de este Convenio Marco es de cinco (05) años y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

2. MODIFICACIÓN.- Las modificaciones deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las autoridades que suscriben el presente convenio o los que sean designados para tales fines a través de una ADDENDA.

3. RESOLUCIÓN.- El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por acuerdo de las partes o por decisión unilateral de cualquiera de ellas; siempre que se notifique con una anticipación de sesenta (60) días calendarios. De existir investigaciones en marcha, se evaluará el grado de desarrollo de las mismas para continuar con su ejecución y llevarlas a buen término.

La resolución del presente convenio no deberá afectar el desarrollo y culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos conferidos al personal de ambas partes.

Estando de acuerdo las partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, se suscribe en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil quince.

Lic. Olga Horna Horna

Gerente General

Universidad Privada Norbert Wiener

Lic. TM Fernando Sarco Palacios Butrón

Decano

Colegio Tecnológico Médico del Perú

